

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1083

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, describió el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem.

De otra parte, el interrogatorio de parte solicitado por el demandante en la demanda, se torna improcedente y será negado, como quiera que la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem, quien se encuentra en la imposibilidad jurídica de absolver el mismo.

Frente a la solicitud invocada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que revisado el expediente no se encuentra memorial de revocatoria de poder.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, en virtud a que se encuentran reunidos los presupuestos procesales del numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 061

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1083

Atendiendo que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1053797 de propiedad de la parte ejecutada, se encuentra debidamente inscrita, se DECRETA SU SECUESTRO, comisionando con amplias facultades, para el efecto al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 061

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria